

ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Viessmann».

Modelo: Vitosol 100 W 2,5.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cermet selectivo.

Superficie útil: 2,53 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

12529 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica el colector solar plano marca «Viessmann», modelo Vitosol 100 W 1,7, fabricado por «Viessmann Industrie Technik, GmbH».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Viessmann, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Sierra Nevada 13, área empresarial «Andalucía», 28320 Pinto (Madrid), para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Viessmann Industrie Technik, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Homberg (Efze), Alemania;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita y que el laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/004/INTA/01, y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-00/1485/CG, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1201, y con fecha de caducidad el día 1 de junio de 2004, definiendo como características técnicas del modelo tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de junio de 2004.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Viessmann».

Modelo: Vitosol 100 W 1,7.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cermet selectivo.

Superficie útil: 1,63 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

12530 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica el colector solar de vacío, marca «Viessmann», modelo Vitosol 200 D 20, fabricado por «Viessmann Industrie Technik GmbH».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Viessmann, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Sierra Nevada 13, Área Empresarial Andalucía, 28320 Pinto (Madrid), para la certificación de un colector solar de vacío, fabricado por «Viessmann Industrie Technik GmbH», en su instalación industrial ubicada en Homberg (Efze), Alemania;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/002/INTA/01, y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-00/1485/CG, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1301, y con fecha de caducidad el día 1 de junio de 2004, definiendo como características técnicas del modelo tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de junio de 2004.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Viessmann».

Modelo: Vitosol 200 D 20.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cermet selectivo.

Superficie útil: 2,30 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

12531 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica el colector solar plano, marca «Athesolar», modelo Castilla y León, fabricado por «Athes F. Energía Solar, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Athes F. Energía Solar, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Lepanto, número 12, 24810 Sabero (León), para la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Athes F. Energía Solar, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sabero (León);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio «Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial», mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/005/INTA/00, y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave LE 010015, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las espe-

cificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1501, y con fecha de caducidad el día 8 de junio de 2004, definiendo como características técnicas del modelo tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 8 de junio de 2004.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Athesolar».

Modelo: Castilla y León.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Pintura negra mate con mezcla aluminio.

Superficie útil: 1,63 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

12532 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Junta de Andalucía, para la realización de una investigación tecnológica sobre un proceso hidrometalúrgico aplicable a los concentrados metálicos procedentes del beneficio de los sulfuros polimetálicos de la faja pirítica.*

El Director general del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero, y, de otra parte, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, en representación de la Junta de Andalucía, han formalizado, con fecha 31 de mayo de 2001, un Convenio de colaboración para la realización de una investigación tecnológica sobre un proceso hidrometalúrgico aplicables a los concentrados metálicos procedentes del beneficio de los sulfuros polimetálicos de la faja pirítica, recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría general dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Secretario general, Juan Junquera González.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de una investigación tecnológica sobre un proceso hidrometalúrgico aplicable a los concentrados metálicos procedentes del beneficio de los sulfuros polimetálicos de la faja pirítica

En Sevilla, a 31 de Mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 50, de 29 de abril de 2000, en representación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Emilio Custodio Gimena, Director general del Instituto Geológico y Minero de España, nombrado mediante Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero. Adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología que, en virtud del artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

Primero.—La Junta de Andalucía tiene transferidas por los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4148/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de promoción y desarrollo de las actividades geológicas y mineras, y de todas aquellas otras que se relacionan con el estudio, aprovechamiento y aplicación de los recursos geológico mineros. Estas competencias son ejercidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en adelante CEDT.

Segundo.—Que el IGME está configurado como un Organismo Público de Investigación con naturaleza de Organismo Autónomo según la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, tiene, entre otras funciones, la de asesorar en materia de investigación científica e innovación tecnológica a Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten.

Tercero.—Entre los fines y funciones que al Instituto Geológico y Minero de España, IGME, otorga el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizarlas correspondientes observaciones, controles e inventarios. Estudiar y realizar inventarios y evaluar los recursos geológicos y minerales considerados como un recurso y un patrimonio no renovable, para propiciar su uso ordenado y compatible con su entorno natural. Actuar como Centro Nacional de información y documentación en Ciencias y Tecnologías de la Tierra, fomentando la existencia a nivel estatal y en relación con las Comunidades Autónomas y Entidades locales, de bases de datos, fondos documentales y sistemas de gestión y tratamiento de la información.

Cuarto.—El Convenio Marco de Asistencia Técnica suscrito entre el Instituto Geológico y Minero de España, y la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, cuyas competencias, en materia de minería, han sido asumidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estipula que dicho Instituto prestará servicios de estudio y asesoramiento y realización de trabajos a la Consejería.

Quinto.—La faja pirítica es la provincia metalogénica más importante de la Unión Europea y una de las de mayor potencial del mundo en sulfuros polimetálicos. Sin embargo, los procesos tradicionales de tratamiento de estos minerales producen concentrados de baja calidad para las exigencias metalúrgicas actuales, lo que implica importantes dificultades para su